

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En la Ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las Diecisiete horas con Dieciocho minutos, constituido en: Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis zona siete, Edificio Renap Central. Ciudad de Guatemala. **NOTIFICO A: Unidad de Información Pública.** El contenido de la Resolución de Directorio número cuarenta y tres guión dos mil dieciocho (43-2018), del Registro Nacional de las Personas -RENAP- de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho, por medio de cédula entregada a: Alejandro Castañeda, haciéndole entrega de la copia de ley que consta de **UN** folio y quien de enterando SI firma.

"Registro Nacional de las Personas"

RENAP
29 MAY 2018

Unidad de Información Pública
FIRMA: Cordón HORA: 16:18 hrs

Herbert José González Cordón
Técnico Jurídico de Secretaría General

No se llevo a cabo la Notificación, por la causa siguiente:			
Dirección Inexacta	No Existe la Dirección	Persona a Notificar Falleció	
Lugar Desocupado	Persona Fuera del País	Datos No Concuerdan	
Otra:			

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
GUATEMALA, C.A.****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 43-2018****EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-****CONSIDERANDO:**

Que derivado de solicitud presentada por Josefa Janet Chinchilla, ante la Unidad de Información Pública de este Registro, se emitió la Resolución UIP número ciento setenta y cuatro guión dos mil dieciocho (UIP No. 174-2018), de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, la cual fue recurrida a través de recurso de revisión, mismo que fue resuelto por medio de la Resolución de Directorio número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, en la cual se resolvió declarar con lugar el recurso interpuesto, revocar la resolución impugnada y ordenar a la Unidad de Información Pública emitir la resolución que en derecho corresponde, debiendo recabar de la Dirección Administrativa la información de mérito y de existir requisitos o procedimientos necesarios a llevarse a cabo por parte de la requirente para la obtención de la solvencia, se indiquen dichos extremos.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Información Pública, por medio de la Resolución UIP número doscientos cinco guión dos mil dieciocho (UIP No. 205-2018), de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, dentro del presente caso resolvió hacer de conocimiento que se gestionaron las formas correspondientes de la Solvencia General de la Licenciada Josefa Janet Chinchilla, la cual le fue notificada y entregada el original en su domicilio, el tres de abril de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

Que el diecisiete de abril de dos mil dieciocho, Josefa Janet Chinchilla, auxiliada por el Abogado Luciano Alexander Patzán Lechuga, presentó memorial por medio del cual indica que se incumplió con la Resolución de Directorio número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, en virtud de lo cual solicita la certificación de lo conducente contra los responsables, deducción de responsabilidades administrativas y ejecución de lo resuelto; y,

CONSIDERANDO:

Que del estudio de los antecedentes respectivos, se establece que el fondo del asunto o requerimiento total de la solicitud presentada por la interesada y de la cual derivó el recurso de revisión presentado y resuelto en su oportunidad, se circunscribía a la emisión y otorgamiento de la Solvencia General, por lo que si bien es cierto, en la Resolución de Directorio número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho, se resolvió que de existir requisitos o procedimientos necesarios a llevarse a cabo por parte de la requirente para la obtención de la referida solvencia se indicaran dichos extremos, también lo es que consta en el expediente que las diferentes direcciones involucradas procedieron a realizar todas las gestiones administrativas pertinentes, a efecto resolver y entregar dicho documento, el cual le fue notificado y entregado a la interesada en su domicilio el tres de abril de dos mil dieciocho; en virtud de lo cual, en el presente caso es improcedente atender lo solicitado en el memorial presentado con fecha diecisiete de abril del año en curso.


POR TANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 9, 10 Bis., 13 y 15 literal o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 16, 18, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; y, 1, 2, 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.


RESUELVE:

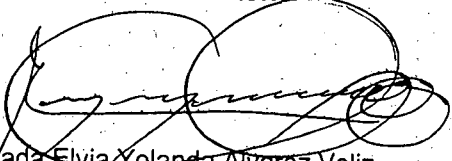
- I) **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de **JÓSEFA JANET CHINCHILLA**, realizada mediante memorial de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, toda vez que de las constancias administrativas se establece que no existe incumplimiento de lo ordenado por medio de la Resolución de Directorio número veinticinco guión dos mil dieciocho (25-2018), de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.
- II) Notifíquese la presente resolución por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas a la requirente, de acuerdo a la forma legal señalada para recibir notificaciones, a la Unidad de Información Pública y a las Direcciones siguientes: Administrativa y Asesoría Legal, para los efectos correspondientes.
- III) Publíquese en el portal de acceso a la información pública del RENAP, por medio de la Unidad de Información Pública y en su oportunidad, archívese el expediente respectivo.


Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.


Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio




Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación
Miembro del Directorio


Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República


M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno
Secretario del Directorio

Calzada Roosevelt 13-46, zona 7
PBX-2416-1900 CALL CENTER: 1516 www.renap.gob.gt

Man